

Observatorio

de Territorios Étnicos y Campesinos

Una apuesta por la defensa de los territorios



LA LEY ZIDRES: CONSOLIDA UN MODELO DE DESARROLLO RURAL ANTICAMPESINO

El pasado veintiocho de enero de 2016, en el municipio de Orocué – Casanare-, el presidente Juan Manuel Santos sancionó la Ley 1776, ampliamente conocida como la Ley de las Zonas de Desarrollo Rural Económico y Social –ZIDRES -.

La sanción presidencial de dicha Ley, no deja ninguna duda de que las elites políticas y los poderes económicos nacionales y extranjeros que representa Santos, *no están dispuestos a discutir el modelo de desarrollo económico y menos a cambiar el modelo de desarrollo rural*, y ello a pesar de los argumentos presentados por todos los sectores sociales, políticos, académicos, campesinos, étnicos y populares que se opusieron a ella, estos argumentos fueron ignorados y sólo refutados con mensajes efectistas que redujeron el tema, a un asunto normal de la política, que es satanizado por la oposición.

La esencia del desacuerdo, la crítica y oposición a la Ley Zidres que amplios sectores tenemos, reside en el hecho incontrovertible que ella consolida el modelo de desarrollo rural que por décadas ha mantenido el campo colombiano en crisis permanente desde la segunda mitad del siglo XX con las políticas de modernización del campo, ese modelo de desarrollo rural está orientado principalmente hacia la agro-exportación de un reducido número de productos agropecuarios que puedan competir en los mercados internacionales, es a esa demanda agrícola, forestal o pecuaria de los mercados internacionales a la cual pretende responder ese modelo.

Con esa decisión política, el gobierno nacional desconoce importantes antecedentes, diagnósticos, procesos y propuestas. Veamos algunas de ellas:

En primer lugar echa por la borda, todos los estudios, diagnóstico y propuestas hechas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) consignadas en el Informe de Desarrollo Humano del año 2011, ampliamente conocido como “Colombia Rural. Razones para la Esperanza”, dicho informe llevó a que muchos sectores, y procesos sociales y políticos, incluido el proceso de los diálogos y acuerdos de La Habana recogieran la propuesta central de trabajar por una “Reforma Rural Integral”.

En segundo lugar, la Ley ZIDRES va en completa contravía con el primer acuerdo parcial denominado “Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral” en sus más progresistas propósitos para democratizar la propiedad sobre la tierra y reducir los altos

niveles de concentración sobre ella que tiene Colombia y la ha colocado como uno de los países más desiguales del mundo en esa materia.

En tercer lugar, desconoce de manera flagrante los acuerdos, las demandas y las reivindicaciones más sentidas del movimiento social agrario, campesino, étnico y popular que se levantó en masa en el paro agrario nacional de agosto de 2013 y que empezó a recorrer el camino de la unidad con la realización y conformación de la Cumbre Agraria Nacional, la Ley ZIDRES desconoce todo lo exigido en el pliego único nacional.

En el fondo se mantiene una férrea disputa entre el modelo de desarrollo del capital y el agro-negocio y el modelo de desarrollo campesino cuyos rasgos básicos podemos identificar en el pliego único de la “Cumbre Agraria”. Más grave aún, serán las consecuencias sociales, políticas y ambientales que el primero traerá en las regiones en las cuales se van a constituir las ZIDRES y a quienes representan el modelo de desarrollo rural campesino, no les quedará alternativa distinta de renovar sus fuerzas y lanzarse de nuevo a la movilización, la lucha y resistencia social.

La ley ZIDRES, no deja duda que sus postulados van en la dirección del agro-negocio y en favor del gran capital agro-industrial, representado por las compañías nacionales y multinacionales que ya tienen inversiones en la altillanura colombiana y en la región de la mojana, el artículo primero de dicha ley concluye con la siguiente y categórica afirmación:

“Los proyectos de las Zidres deben estar adecuados y corresponder a la internacionalización de la economía, sobre bases de alta competitividad, equidad, reciprocidad y conveniencia nacional” (Ley 1776, 2016: 1).

Ahora bien, es una falacia, muy bien encubierta, lo señalado en la Ley en el sentido que promoverá la inclusión social y productiva de los campesinos, el acceso y la formalización de la propiedad de la tierra a los campesinos, trabajadores agrarios, mujeres rurales y ocupantes tradicionales de bienes inmuebles de la nación.

El mecanismo a través del cual “exigirá” a las empresas que lleguen, será la “obligación” que tendrán de asociarse con los campesinos, para cumplir con la falacia señalada en el párrafo precedente.

Es una falacia, porque el campesino que se asocie, lo hará en función del proyecto productivo en el que tiene interés o tiene ya definido la empresa o corporación inversionista, y no para desarrollar sus propios proyectos, aquellos que han sido característicos de la economía campesina o de la economía propia que los campesinos construyeron a través de los años enfrentando las adversidades agroecológicas y climáticas en esas regiones. La consecuencia más grave es que en realidad los campesinos van a ser despojados de la autonomía que históricamente los ha caracterizado para tener la libertad de decidir que producen, como lo producen, conque lo producen, como lo venden y como los consumen. Así pues que se trata de la pérdida del derecho a ser libres y autónomos para manejar sus asuntos económicos, políticos, culturales y ambientales.

Es una falacia, porque la Ley Zidres, se salta y borra de un tajo la destinación de las tierras baldías de la nación para resolver los problemas de tierras, disminuir la concentración de ella, y adelantar programas de reforma agraria, que desde hace muchas décadas existe en la legislación agraria colombiana. Es una reforma camuflada a la Ley 160 de 1994, que contiene aún esas restricciones, para dar vía libre a la presencia o reedición del “modelo carimagua”, que desconoce todo el potencial, el conocimiento, la experiencias y los aportes de los campesinos a la sociedad, para sólo dar un ejemplo, desconoce que son los campesinos quienes producen entre el 50 y el 70% de los alimentos que consumen los colombianos, es decir, ese es el aporte que hacen a las dinámicas del mercado interno, si lo reconociera debería en sana lógica apoyarlos, promoverlos, incentivarlos, brindarles todos los medios y recursos para que aumenten sus niveles de producción y no convertirlos en la manera de obra barata que necesitarán las empresas que va a desarrollar sus proyectos productivos en las zonas Zidres.

Lo antes dicho puede corroborarse, justamente con una cita de quien fue uno de los principales ideólogos del Conpes de la Altillanura. Cuando contra viento y marea tuvo que reconocer en uno de los estudios y diagnósticos más recientes que hizo Fedesarrollo, que los pequeños productores en Colombia:

“...ascienden al orden de los 2.2 millones de habitantes, lo que representa el 20% de la población rural y si se considera el número de personas de su núcleo familiar llegarían a representar el 80% de los pobladores rurales, más importante aún, los estudios estiman que el porcentaje de la producción agrícola que proviene de sus parcelas puede estar entre el 50 y 68% (Leibovich. Et al, 2013).

La Ley Zidres, fue pensada, hecha y fallada para el gran capital nacional y trasnacional, no para los campesinos, es de nuevo la repetición de los modelos de desarrollo rural impuestos por el poder político y económico que ostentan las elites colombianas para sus beneficios y el de sus socios o de aquellos que son beneficiarios de sus políticas. Esta Ley desatará nuevos conflictos agrarios y territoriales, sólo confiamos que no vuelva a crear las condiciones que llevaron a este país a la guerra que hemos vivido en los últimos cincuenta años y que afortunadamente estamos adportas de que se acuerde su terminación definitiva con las FARC – EP.

Finalmente, el observatorio, compartirá con todos sus lectores varios ensayos y artículos que hemos hecho con la participación de nuestros integrantes y el apoyo de nuestros colaboradores lo que les permitirá ampliar el conocimiento y el estado en el que se encuentra la discusión sobre los efectos que causará la Ley Zidres.

Textos consultados.

Ley 1776. De Enero 29 de 2016. Por la cual se crean y desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Económico y Social, ZIDRES.

Leibovich. J., et al. 2013. Vinculación de los pequeños productores al desarrollo de la agricultura. En Políticas para el desarrollo de la agricultura en Colombia. S.A.C. y Fedesarrollo. Bogotá. D. C.